

**ACORDADA NUMERO OCHENTA:** En Buenos Aires a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve, se reúnen en acuerdo extraordinario, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Santiago Hernán Corcuera, Alberto Ricardo Dalla Via y Rodolfo Emilio Munné, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Nicolás Deane y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Santiago Hernán Corcuera,  
**CONSIDERARON:**

1°) Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 21/2009, ha resuelto anticipar la feria judicial del mes de julio dispuesta mediante Acordada N° 8/2009, a partir del seis y hasta el diecisiete del mismo mes, en razón de la emergencia sanitaria producida a raíz de la gripe H1N1.

2°) Que este Tribunal mediante Acordada N° 71 del 16 de junio de 2009 dispuso suspender el goce de la referida feria judicial a raíz de las tareas post-electorales que se están realizando en todo el fuero con motivo de las elecciones celebradas el 28 de junio próximo pasado.

3°) Que la Junta Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado al Tribunal que resolvió postergar por quince (15) días, desde el día de ayer, el comienzo de las operaciones atinentes al escrutinio definitivo, a pedido de los apoderados de diversas agrupaciones políticas y del Secretario General de la Región 5 de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional, en atención a la situación epidemiológica que ha originado la adopción de medidas preventivas en diversos ámbitos. Solicitó, además, que esta Cámara se expida sobre dicho proceder.

4°) Que las Secretarías Electorales de los demás distritos han informado que han concluido o concluirán las tareas de escrutinio definitivo a más tardar el próximo seis de julio.

Por ello, **ACORDARON:**

1°) Cancelar la suspensión del goce de la feria judicial del mes de julio dispuesta mediante Acordada N° 71 del 16 de junio del corriente y, consecuentemente, disponer, conforme a lo establecido por la Corte Suprema

de Justicia de la Nación por Acordada N° 21/09 feriado judicial desde el seis y hasta el diecisiete de julio, ambos inclusive, para todo el fuero electoral.

2°) Hacer saber a todas las Juntas Electorales Nacionales que podrán adoptar un criterio similar al resuelto por La Junta Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones.

3°) Disponer que se mantenga una guardia mínima de personal para atender los trámites administrativos que no admitan demora, siempre que la urgencia se encuentre debidamente acreditada.

4°) Prolongar, por treinta (30) días más, el plazo de sesenta (60) días previsto por el artículo 125 del Código Electoral Nacional para la justificación de la no emisión del voto.

5°) Establecer que el horario de atención al público que deberá cumplirse en todo el fuero sea de seis horas a cuyo fin deberán adoptarse las medidas de seguridad e higiene que se recomiendan para estos casos.

6°) Los señores jueces federales electorales deberán comunicar a este Tribunal la nómina de funcionarios y empleados que permanecerán de guardia.

Oficiar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura. Hacer saber a las Juntas Electorales Nacionales de todo el país, según lo resuelto en el punto segundo. Comunicar a los jueces federales electorales y al personal de esta Cámara Nacional Electoral.

Publíquese en la página web del Tribunal y en la página [www.cij.csjn.gov.ar](http://www.cij.csjn.gov.ar). Con lo que se dio por terminado el acto.-----

Fdo.: Santiago Hernán Corcuera, Presidente- Alberto Ricardo Dalla Via, Vicepresidente- Rodolfo Emilio Munné, Juez de Cámara- Nicolás Deane, Secretario –Felipe González Roura, Secretario”.-----